



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00185-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 726-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 30/09/2024; Proveído N° 085-2024-MPHCO-GSA, de fecha 12/09/2024; Informe N° 518-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 09/09/2024; Proveído N° 00712-2024-MPHCO-GAF, de fecha 29/08/2024; Sello Proveído N° 5305-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 29/08/2024; Sello Proveído N° 13871-2024-MPHCO-GAF, de fecha 05/09/2024; Informe N° 1142-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 29/08/2024; Informe N° 020-2024-MPHCO-GSA, de fecha 23/01/2024; Informe N° 99-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 18/01/2024; Informe N° 064-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 17/01/2024; Expediente N° 202400726, de fecha 08/01/2024; sobre reconocimiento de pago del ejercicio presupuestal 2023, a favor de la Sra. ESPINOZA DE PALACIOS ANTONIETA LUZ y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectados presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;



RESOLUCION GERENCIAL Nº 00185-2024-MPHCO-GAF

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que; "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto física y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva Nº 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito., orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, con fecha 04/08/2023, se suscribió la Orden de Compra Nº 0000577, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sra. ESPINOZA DE PALACIOS ANTONIETA LUZ, para la *adquisición de 200 galones de gasolina de 97 octanos, para el cumplimiento de la competencia automovilística por el 484° Aniversario de la Ciudad de Huánuco*, por el monto de S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta Nº 117 ESET-2023, de fecha 24/10/2023, la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz, solicita pago por el consumo de combustible correspondiente a la Orden de Compra Nº 0000577- 2023, que asciende a la suma de S/ 3,800.00 00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta Nº 004 ESET-2024, signado con el Expediente Administrativo Nº 202400726 de fecha 08/01/2024, la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz, reitera la solicitud de pago por el consumo de combustible correspondiente a la Orden de Compra Nº 577-2023, que asciende a la suma de S/ 3,800.00 00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 57-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 15/01/2024, el Sub Gerente de Logística(d.t), solicita certificación presupuestal para el pago de la Orden de Compra Nº 0000577- 2023, por la *adquisición de 200 galones de gasolina de 97 octanos, para el cumplimiento de la competencia automovilística por el 484° Aniversario de la Ciudad de Huánuco*, por el importe de S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), en la meta 072 y específica de gasto 2 . 3. 13. 11;

Que, mediante Informe Nº 064-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 17/01/2024, el Sub Gerente de Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal, para el pago del consumo de combustible, por el importe de S/ 3,800.00 00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles);



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00185-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 97-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 15/01/2024, el Sub Gerente de Logística(d.t), hace de conocimiento de la evaluación de documento, no cuenta con conformidad de servicios. Por lo que, solicita remitir el expediente a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental para otorgar la conformidad de la Orden de Compra N° 0000577- 2023;

Que, mediante Informe N° 020-2023-MPHCO-GSA, de fecha 23/01/2024, la Gerente de Sostenibilidad Ambiental, DA CONFORMIDAD para el pago de adquisición de 200 galones de combustible según la Orden de Compra N° 577 y prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1142-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 29/08/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2023, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor de la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz, por la *adquisición de combustible (gasohol premium 97 oct.) necesario para la competencia automovilística por el 484° Aniversario de la Ciudad de Huánuco*, por el importe de S/ 3,800.00 00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM: " (...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Proveído N° 13871-2024-MPHCO-GAF, con fecha 05/09/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante Informe Legal N° 726-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 01/10/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; del caso concreto precisa qué; mediante Carta N° 117 ESET-2023, de fecha 24/10/2023, la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz, solicita pago por el consumo de combustible correspondiente a la Orden de Compra N° 0000577, que asciende a la suma de S/ 3,800.00 00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), y mediante Carta N° 004 ESET-2024, asignado con el Expediente Administrativo N° 202400726 de fecha 08/01/2024, la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz, reitera la solicitud de pago por el consumo de combustible correspondiente a la Orden de Compra N° 577-2023;

Que, en el presente caso debemos señalar que conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción se encuentran excluidas de la aplicación de la referida Ley, precisando que las mismas se encuentran sujetos a supervisión por parte del OSCE, no siendo aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 0148-2023-MPHCO-GM, de fecha 31/07/2024, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo denominado "Competencia Automovilística por el 484 Aniversario de la Ciudad de Huánuco", en mérito a los fundamentos Informe N° 0192-2023-MPHCO-GSA, de fecha de 24 de julio de 2023, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 11,020.00 (Once Mil Veinte con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (09); conforme lo precisado en el Informe N° 332-2023-MPHCO-GPP, de 31 de julio de 2023; plan de trabajo;

Asimismo, se debe tener en cuenta el Artículo 5° - numeral 5.1 - Inciso a) del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, consigna dentro de los supuestos excluidos de la aplicación de la referida norma "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"; en ese contexto normativo, las Entidades Públicas del Estado, establecen sus propias directivas que en el caso de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es la Directiva N° 018-2016-MPHCO, donde se establecen lineamientos y procedimientos que tiene que seguir las áreas usuarias previo a una contratación igual o menor a ocho (08) UIT'S, Directiva que además establece la responsabilidad de su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Sub Gerencia de Logística, quienes son los encargados de adoptar las acciones que corresponda de acuerdo a Ley;



RESOLUCION GERENCIAL N° 00185-2024-MPHCO-GAF

Que, con fecha 04/08/2023, se suscribió la Orden de Compra N° 0000577, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz, para la adquisición de combustible para la competencia automovilística por el 484 aniversario de la ciudad de Huánuco, señala:

- CARACTERISTICAS TECNICAS:
Gasolina de 97 octanos: 200 galones
- PLAZO DE CONTRATACIÓN:
02 días calendario, desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
- FORMA DE PAGO:
Prevía recepción del bien e informe de cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO:
Mesa de partes de la MPHCO, sito en el Jirón General Prado N° 750.

De los actuados se advierte la Carta N° 117 ESET.-2023 (fs.29) de fecha 24/10/2023, la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz, la solicita pago por el consumo de combustible correspondiente a la orden de compra N° 577-2023, documento que no tiene el sello de recepción, consecuentemente no cuenta con el número de expediente que se asigna a todos los documentos que ingresan a la entidad a través de la Sub Gerencia de Tramite Documentario, por lo que se colige que dicho documento no ingreso formalmente a la entidad;

Aunado a ello, mediante la Carta N° 004 ESET.-2024, de fecha 08/01/2024, asignado al expediente N° 202400726, de fecha 08/01/2024, la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz, reitera la solicitud de pago por el consumo de combustible correspondiente a la orden de compra N° 577-2023, a la cual adjunta un reporte de consumo del cual se advierte que la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz suministro combustible en el periodo comprendido desde el 05/08/2023 hasta el 21/08/2023, lo cual se contradice con Guía de remisión remitente N° 00006-0000982, que señala que el bien (200 galones de gasohol premium) fue entregado en el Jr. General Prado N° 750, el 04/08/2024 y se aprecia el sello de V° B° del área de almacén. Asimismo, la orden antes mencionada, señala que el Plazo de Contratación, es de 02 días calendario, desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio;

Pues, si bien es cierto, mediante Informe N° 020-2023-MPHCO-GSA, de fecha 23/01/2024, la Gerenta de Sostenibilidad Ambiental, OTORGA CONFORMIDAD para el pago de adquisición de 200 galones de combustible según la Orden de Compra N° 577, sin embargo, no realiza la precisión del motivo por el cual no se realizó el pago correspondiente en su debido momento y tampoco adjunta el Acta de conformidad que debe indicar el cumplimiento de todas las características indicadas en la Orden referida a fin de cumplir lo estipulado en la Orden de Compra y los Términos de Referencia; en ese contexto, de la referida Orden y del numeral 9 del Anexo N° 01-D - Formato para Especificaciones Técnicas - menores a 8 UITs (Bienes), se denota que la forma de pago: "Prevía recepción del bien e informe del cumplimiento de las especificaciones técnicas";

Pues se debe tomar en consideración que el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en el Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

De lo señalado es de advertirse que existe documentos contradictorios referente al plazo de entrega del bien, pues la Gerenta de Sostenibilidad Ambiental, no brinda informe del cumplimiento de las especificaciones técnicas; asimismo, la Sub Gerencia de Logística tampoco detalla o precisa si el bien fue recepciones bajo las condiciones establecidas en la Orden de Compra N° 0000577;

Siendo así, en el presente caso no se cumple los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado exigidos para determinar la procedencia, pues se debe precisar, que la actuación de la Administración Pública no se rige bajo el principio por el cual se permite, es decir, "...hacer todo aquello que la ley no prohíbe". Por el contrario, en Derecho Público, la Administración Pública solo puede actuar en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico, es decir, sujeto al "principio de legalidad", de tal manera que todas las actuaciones de las entidades públicas, en el ejercicio de la función pública, deben encontrarse conforme a la normativa vigente que le otorga sus competencias, en ese sentido, la administración para este caso debe ceñir sus actuaciones a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 017-



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00185-2024-MPHCO-GAF

84-PCM, por ende, deviene en improcedente el reconocimiento de pago a favor de la Sra. Espinoza de Palacios Antonieta Luz.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE PAGO, solicitado por la Sra. ESPINOZA DE PALACIOS ANTONIETA LUZ; por la suma de S/ 3,800.00 00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por la *adquisición de combustible (gasohol premium 97 oct.) necesario para la competencia automovilística por el 484° Aniversario de la Ciudad de Huánuco*, en merito a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal N° 726-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 30/09/2024.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, adoptar las acciones administrativas correspondientes para la baja de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 032, Meta 00072, con Fuente de Financiamiento 07 – FONCOMUN y Específica de Gasto: 2. 3. 1. 3. 11 – combustibles y lubricantes.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
ARCHIVO
GAF/JSGA